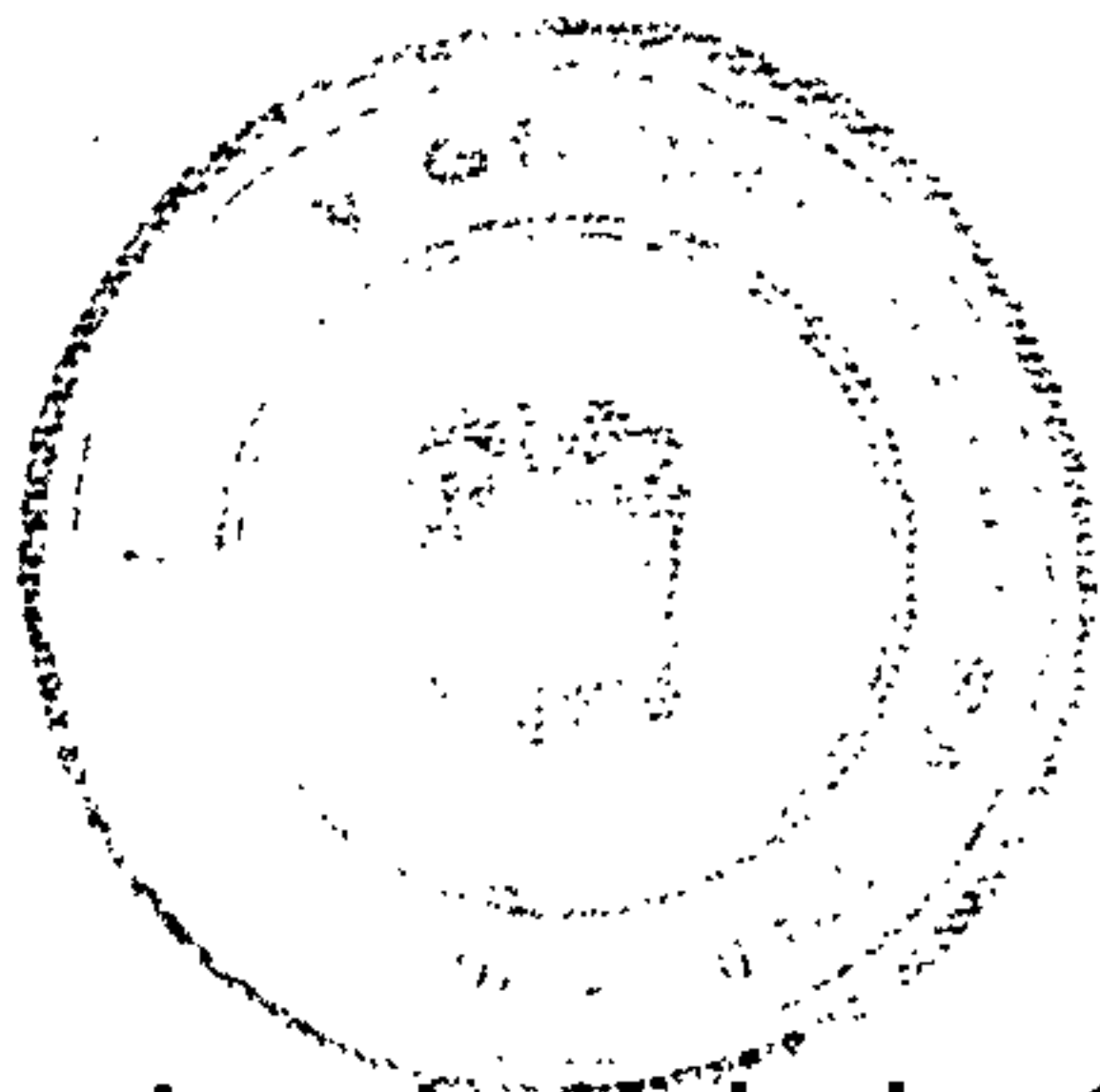


00002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERADEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA GUSTAFF S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00.-
CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: NERY GUSTAVO ARGUELLO ABARCA, Ingeniero, casado; y, ZORAIDA PATRICIA ARGUELLO ABARCA, Economista, casada. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: NERY GUSTAVO ARGUELLO ABARCA y ZORAIDA PATRICIA ARGUELLO ABARCA. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará GUSTAFF S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización interna o externa, importación, exportación, compra-venta, elaboración,

1 transformación, preparación, representación, distribución de
2 productos de confitería, pastelería, heladería, panadería,
3 alimentos y comidas rápidas tales como: emparedados, sandwiches
4 de sal o dulce, tortas, pastas, dulces, bocaditos, pizzas entre
5 otros; así como, de todo tipo de bebidas ya sea para el consumo
6 inmediato, para empacar y transportar. La compañía podrá prestar
7 servicios de entrega a domicilio de los pedidos que se hagan. Podrá
8 explotar, instalar, adquirir, administrar industrias alimenticias y
9 plantas procesadoras de alimentos y/o productos comestibles;
10 DOS.- La compañía se dedicará a la comercialización interna o
11 externa, importación, exportación, fabricación, compra-venta,
12 elaboración, transformación, consignación, representación,
13 distribución de: a) Bebidas Alcohólicas tales como: Cervezas,
14 vinos, champagne, whisky; bebidas no alcohólicas; bebidas
15 gaseosas y no gaseosas, jugos frutales, agua purificadas,
16 refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en
17 todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos;
18 mieles naturales; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materia
19 prima conexa; c) Plantas ornamentales, frutas tropicales;
20 productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas
21 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o
22 vegetal, metal-mecánica, textil, agroindustrial; así como,
23 productos químicos, productos farmacéuticos nacionales o
24 extranjeros dentro de los permitidos por la ley ecuatoriana; d)
25 Maquinarias industriales y agrícolas; e) Ropas, prendas de vestir,
26 trajes confeccionados a mano, indumentarias nuevas y usadas,
27 fibras, tejidos, hilados, calzados y materias primas que las
28 componen; f) Sistemas de Refrigeración, aires acondicionados,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N^o
DIAZ CASQUETE

1 partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios,
2 partes y repuestos; naves, aeronaves, sus motores, equipos,
3 accesorios, partes y repuestos; fotocopadoras y faxes, sus
4 equipos, accesorios, partes y repuestos; equipos de seguridad,
5 accesorios, partes y repuestos; g) Aceites, lubricantes, filtros;
6 aparatos fotográficos; instrumentos de óptica; aparatos y
7 suministros eléctricos; bombas de agua, filtros de agua; h)
8 Artículos de cordelería; artículos de deporte y atletismo;
9 artículos de juguetería y librería, equipos médicos, equipos para
10 laboratorios, instrumentos de música como: Discos
11 convencionales, láser, cassette; i) Todo tipo de madera ya sea en
12 forma de materia prima en cualquiera de sus formas, talladas,
13 elaboradas o estructuradas, como muebles ya sea por cuenta propia
14 o de terceros; j) Joyas y artículos en la rama de Joyería y
15 bisutería; k) Telas, manteles, cortinas, alfombras, verticales; l)
16 Productos de cuero, pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas;
17 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos
18 de bazar y perfumería; Materiales de construcción, artículos de
19 ferretería, grifería, artesanía, electrodomésticos, artículos y
20 utensilios de cocina; productos de plástico, vidrio y cristal,
21 aparatos de relojería, sus partes, accesorios; ll) Teléfonos
22 celulares a nivel local, regional y nacional; m) Productos lácteos,
23 productos naturales, productos de soya, carne de res, pollo,
24 mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados,
25 enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de
26 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
27 estructuradas por cuenta propias o de terceros; o) Computadoras,
28 todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones,

1 suministros y accesorios de computación; p) Repuestos y
2 componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Todo
3 clase de hidrocarburos tales como: combustibles, gas, gasolina,
4 kérex y sus derivados; r) Artículos de jardinería y abonos; rr)
5 Artículos de higiene personal tales como: dentífricos, jabones;
6 TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción
7 de: a) Toda clase de viviendas familiares o multifamiliares; b)
8 Toda clase de edificios, centros comerciales, centros
9 residenciales, condominios; c) Puentes, carreteras, caminos, y
10 aeropuertos; CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación,
11 asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios,
12 partes y repuestos; b) Aeronaves, naves, vehículos, sus equipos,
13 accesorios partes y repuestos; c) Computadoras, sus accesorios,
14 partes y repuestos; d) Sistemas de refrigeración y ventilación, sus
15 motores, accesorios, partes y repuestos; CINCO.- Compraventa,
16 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
17 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá
18 realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
19 entrega de cartas, de toda clase de envíos que se clasifiquen como
20 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa,
21 regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que
22 sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase
23 de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La
24 compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría
25 jurídica, tributaria, económica, técnica, Investigaciones de
26 Mercadeo; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios,
27 aceras, calles, sistemas de refrigeración y aire acondicionado,
28 partes y repuestos; c) Segmentación, control geológico,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
2 necesarios para la actividad petrolera, así mismo, podrá celebrar
3 contratos de asociación, de participación, de prestación de
4 servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; d)
5 Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos;
6 canales de riego, sistemas de riego, estudios topográficos,
7 ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua;
8 OCHO.- Se dedicará a la: Contratación, selección, evaluación de
9 personal, manejo de empresas, de personal administrativo, técnico
10 y obreros en general; b) La compañía así mismo podrá dedicarse a
11 la auditoría en sistemas, educación, diseño de aplicaciones,
12 implementación de soluciones y paquetes de programas para
13 equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se
14 dedicará además a la instalación, explotación y administración de:
15 a) Mercados o mini-mercados; b) Agencias de viajes, hoteles,
16 hosterías, moteles, restaurantes, panaderías, heladerías,
17 pastelerías, clubes, cafeterías, discotecas, parques mecánicos de
18 recreación, cines; c) gasolineras; d) Centros de enseñanza
19 primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; DIEZ.- Podrá
20 dedicarse a: a) La explotación agrícola en todas sus fases, al
21 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en
22 general; b) La producción de larvas de camarones y otras especies
23 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; así como de
24 camaroneras; c) la actividad pesquera en todas sus fases tales
25 como captura, extracción, procesamiento y comercialización de
26 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá
27 comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros;
28 ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como



1 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de
2 personas naturales y/o jurídicas; DOCE.- Realizará a través de
3 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima
4 de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas,
5 materiales para la construcción; productos agropecuarios,
6 bioacuáticos. Podrá así mismo realizar embalajes, guardamuebles,
7 almacenaje de mercaderías; TRECE.- Podrá explotar por cuenta
8 propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La
9 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
10 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como, de
11 centrales telefónicas; b) Ejecución técnica de obras eléctricas en
12 alta, baja y media tensión y auxiliares de protección eléctrica,
13 sean estos dispositivos para iluminación en general, máquinas,
14 materiales eléctricos y todo accesorio e insumo que se utilicen en
15 el mantenimiento y rebobinado de motores, generadores y
16 transformadores como resinas, solventes, rulimanes,
17 desoxidantes.- QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la
18 publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de
19 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión,
20 carteleras, impresos, películas cinematográficas y otros métodos
21 utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación,
22 elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier
23 otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria;
24 c) Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas y
25 cuantitativas de mercados, de opinión pública, censos y estudios
26 de organizaciones internas, con el fin de aconsejar
27 reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que
28 contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N6
DIAZ CASQUETE

1 estratégicos y supervisar y ejecutar su aplicación; DIECISEIS.-
2 Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y
3 convenciones de toda índole, hablados, gravados y escritos;
4 DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, gravado y
5 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por
6 cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter
7 literario, educativo, científico, religioso, informativo y a la
8 producción de discos, cassettes, videos y largometrajes;
9 DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar,
10 comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)
11 Explotar y disponer de patentes o privilegios de invención,
12 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
13 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística
14 de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de
15 derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir
16 patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y
17 otros documentos para beneficiarse de su réditos.- DIECINUEVE.-
18 Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas
19 y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada.
20 Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados
21 con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas
22 siempre y cuando se encuentren permitidas por las leyes
23 ecuatorianas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
24 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
25 tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el
26 cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se
27 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
28 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El

1 domicilio principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y
2 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
3 República o del Exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUS
4 CRITO.- El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES
5 DE SUCRES. El capital suscrito de la compañía es de CINCO
6 MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias,
7 nominativas, de un mil sucres cada una. Las acciones estarán
8 numeradas del cero cero cero uno al cinco mil. Cada acción es
9 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. -
10 SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la
11 Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El Ingeniero
12 NERY GUSTAVO ARGUELLO ABARCA ha suscrito CUATRO MIL
13 NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas,
14 de un mil sucres cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del
15 valor de cada una de ellas; b) La señora ZORAIDA PATRICIA
16 ARGUELLO ABARCA ha suscrito UNA acción ordinaria, nominativa,
17 de un mil sucres, pagada en un veinticinco por ciento de su valor.
18 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
19 Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- OCTAVA: PAGO DEL
20 CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento
21 del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo
22 de un año a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
23 Mercantil. El pago será hecho en numerario. NOVENA: ESTATUTO
24 SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resulto aprobar el
25 siguiente estatuto: Artículo Primero: Organo Supremo.-El Gobierno
26 de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su
27 órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La
28 administración de la compañía se ejecutará a través del

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N-6
DIAZ CASQUETE

1 Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que
2 se indican en el presente estatuto.- Artículo Tercero: Convocato
3 rias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el Gerente
4 General o el presidente, por la prensa, en uno de diarios de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho
6 días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las
7 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la
8 reunión.- Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas
9 generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en
10 cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare
11 presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán
12 ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad.-
13 Artículo: Quinto.- Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La
14 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de
15 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el
17 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en
18 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
19 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
20 para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se conocerá,
21 discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
22 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias,
23 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
24 proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones
25 si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.
26 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
27 tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
28 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas

1 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
2 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
3 que las ordinarias.- Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para
4 constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de
5 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
6 que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se
7 hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la
8 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
9 concurrieren.- Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los
10 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
11 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
12 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto
13 exigieren una mayor proporción.- Artículo Octavo: Actas.- Todas
14 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y
15 el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus
16 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
17 respectivo reglamento.-Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta
18 General.- Atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente
19 General, Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de
20 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
21 un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán
22 tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
23 que deberán ser presentados con el informe del comisario; d)
24 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
25 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
26 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de
27 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
28 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía



BANCO LA PREVISORA

Nº 7 0476

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL, MAYO 29 DE 1998

V/. Depósito: 1.250.000

Interés Anual: 33.64%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación GUSTAFF S.A.
que corresponde

NERY GUSTAVO ARGUELLO ABARCA
ZORAIDA PATRICIA ARGUELLO ABARCA

1.249.750
250

1.250.000

Para poner este depósito a la disposición de GUSTAFF S.A.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA
Elizabeth Ubilla Anchundia
FIRMA AUTORIZADA
DPTO. DE INVERSIONES

BANCO LA PREVISORA
Sandy Matute González
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
2 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente;
3 i) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto.- Artículo
4 Décimo. Representación Legal.- El Gerente General ejercerá la
5 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual, R.L.
6 tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad
7 pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos
8 con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello
9 que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas
10 legales vigentes.- Artículo Décimo Primero: Subrogación.- En caso
11 de ausencia temporal o definitiva del Gerente General será
12 reemplazo por el Presidente quien tendrá las mismas atribuciones
13 y deberes que el reemplazado.- Artículo Décimo Segundo
14 Disolución.- La compañía se disolverá por las causas determinadas
15 en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que
16 estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General
17 elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA** Los
18 accionistas fundadores autorizan al Abogado CARLOS PALACIOS
19 VELIZ para realizar todas las diligencias legales y
20 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la
21 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención
22 del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor
23 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
24 otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) Ilegible.- CARLOS
25 PALACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro número CINCO MIL
26 CUARENTA Y TRES, Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta) Es copia.-
27 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
28 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-

1 Se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a
2 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
3 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
4 unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.-

5
6 Ing. NERY GUSTAVO ARGUELLO ABARCA

7 Ced. C. No. 090631176-6

8 Cert. de vot. No.

9
10 Ec. ZORAIDA PATRICIA ARGUELLO ABARCA

11 C.C.No. 090634934 - 5

12 Cert. de Vot. No. 0056.065

EL NOTARIO

13
14
15 Abgdo. MARCOS DIAZ CASQUETE

16
17
18
19 Se otorgó en fe de ello confiero esta Cuarta copia que sello, rubrico y
20 firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

21 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
22 Notario Vigésimo Primero
23 Cantón Guayaquil
24
25
26
27
28



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

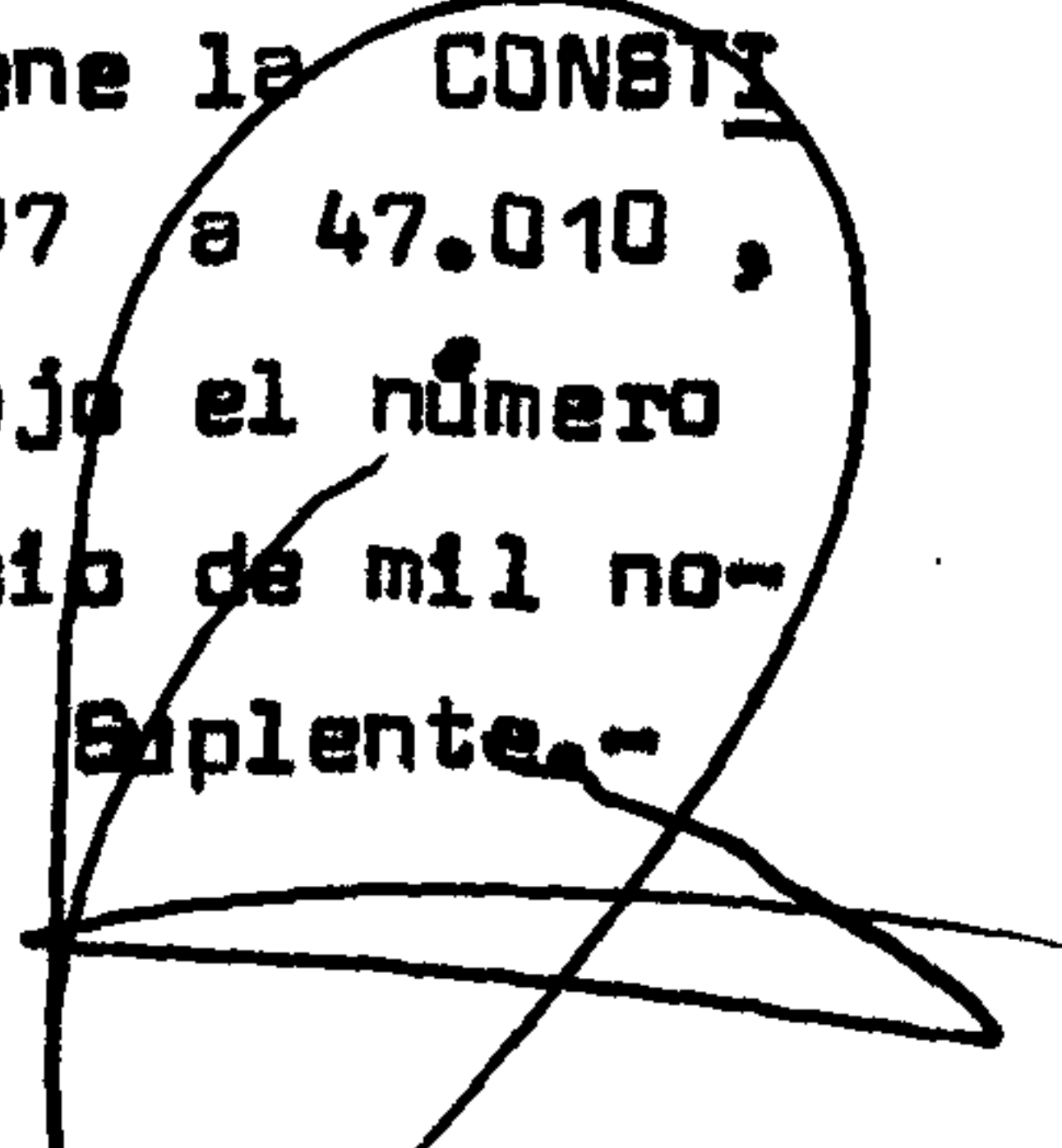
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

gencia: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la resolución No. 98-2-1-1-0002812 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Intendencia de Compañías, el 16 de junio de 1998, se tomó nota de la aprobación de la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada GUSTAFF S.A., otorgada ante mi, el 2 de junio de 1998.- Guayaquil, dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.-



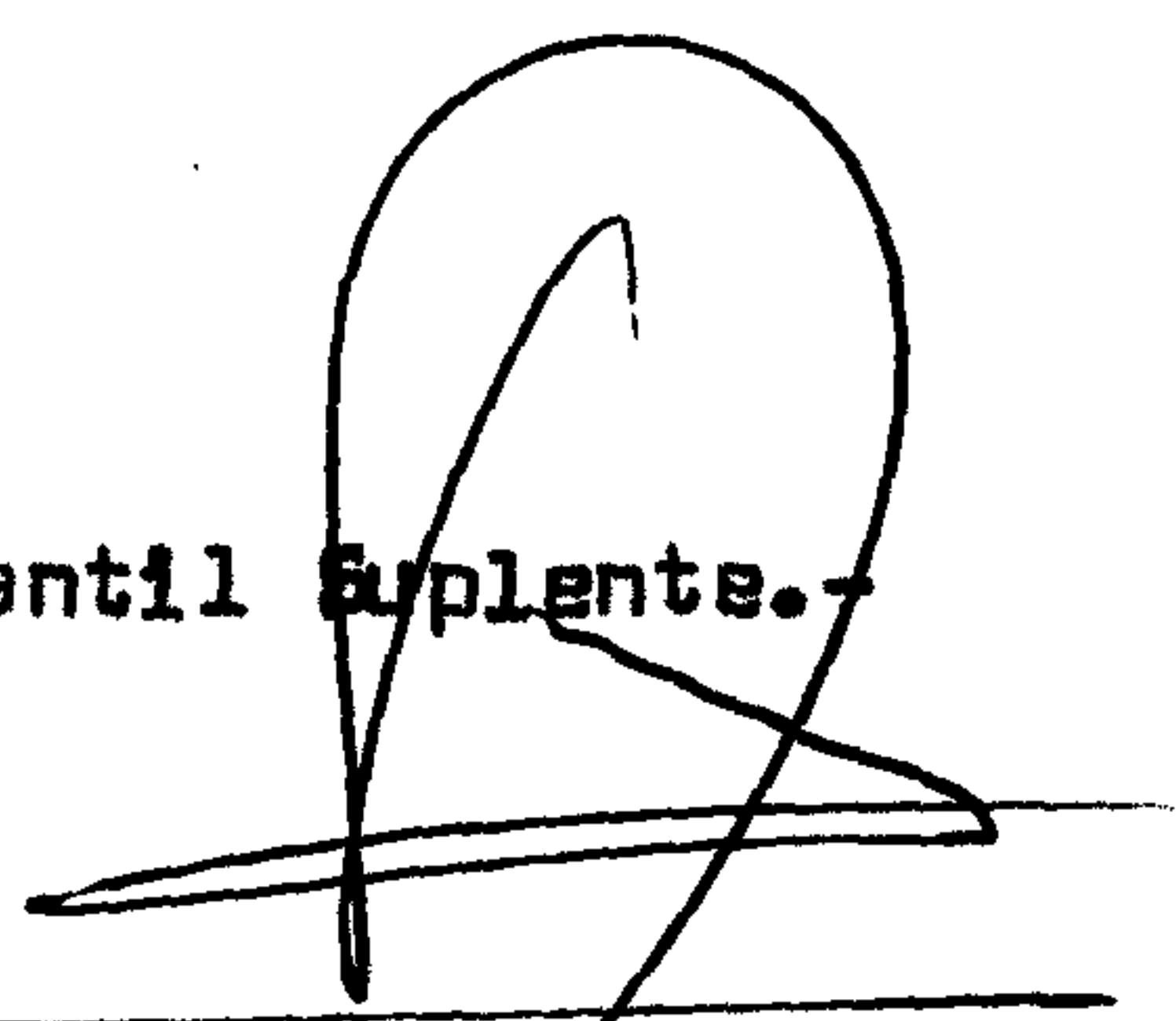

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 98-2-1-1-0002812, dictada el 16 de Junio de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de GUSTAFF S. A., de fojas 46.997 a 47.010, número 12.167 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.627 del Repertorio.-Guayaquil, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

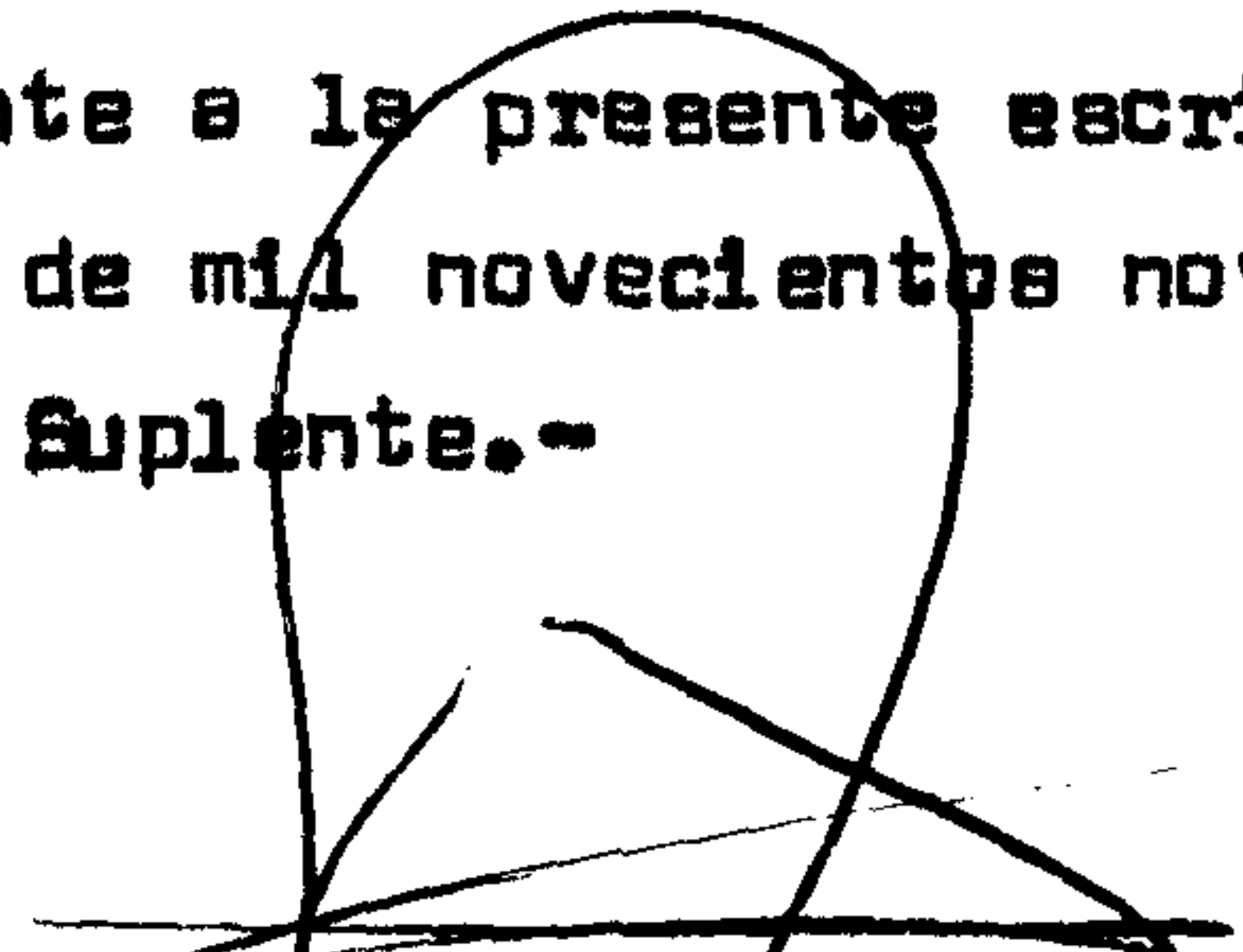
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictada el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, dieciocho de Junio de mil novecien

tos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-
El Registrador Mercantil Suplente.-




LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/. 40.000=